

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN.**

Acta Número. CT/NAUCALPAN/DECIMOQUINTA/ORDINARIA/2017.

**H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la ciudad de Naucalpan de Juárez, municipio del mismo nombre, Estado de México, siendo las **diecisiete** horas del día **19 de Octubre de dos mil diecisiete**, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría del H. Ayuntamiento, situado en el segundo piso del edificio marcado con el número 39 de la calle denominada Av. Juárez, Fraccionamiento el Mirador en el Municipio de Naucalpan de Juárez, el Mtro. Jorge Cajiga Calderón, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Subsecretario del H. Ayuntamiento, como responsable del área coordinadora de archivo, en representación del Lic. Horacio Enrique Jiménez López Secretario del H. Ayuntamiento y el C.P. Luis David Córdova, Contralor Interno Municipal, integrantes del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto posterior, el Presidente del Comité de Transparencia procedió a verificar asistencia para iniciar la sesión, a lo que determina que existe quórum legal suficiente para llevar a cabo la **Décimo Cuarta Sesión ordinaria** del Comité de Transparencia; En consecuencia, somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
2. Discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** para versión pública de la información solicitada, mediante recurso de revisión **1864/INFOEM/IP/RR/2017, 1865/INFOEM/IP/RR/2017, 1866/INFOEM/IP/RR/2017, 1867/INFOEM/IP/RR/2017, 1868/INFOEM/IP/RR/2017, 1869/INFOEM/IP/RR/2017, 1871/INFOEM/IP/RR/2017, 1872/INFOEM/IP/RR/2017, 1874/INFOEM/IP/RR/2017, 1875/INFOEM/IP/RR/2017, 1876/INFOEM/IP/RR/2017, 1877/INFOEM/IP/RR/2017, 1878/INFOEM/IP/RR/2017,** así como la declaración de inexistencia de los recursos de revisión **1870/INFOEM/IP/RR/2017, 1873/INFOEM/IP/RR/2017.**



3. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **TESORERÍA MUNICIPAL** para la clasificación como confidencial de información solicitada, mediante número de solicitud, **000599/NAUCALPA/IP/2017**.
4. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** para la declaratoria de versión pública de la información solicitada mediante la solicitud con número **000595/NAUCALPA/IP/2017**.
5. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** para la declaratoria de versión pública de la información solicitada mediante la solicitud con número **000598/NAUCALPA/IP/2017**.
6. Clausura.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la sesión del comité y somete a consideración de los miembros el Orden del Día, por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

ACUERDO.

CT/CO/098/2017

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

2.- Con relación al **Segundo Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII, 2 FRACCIÓN V,VIII, XVI, 20 FRACCIÓN IV, Y 22, 125, 129 FRACCIÓN I, II, 140 FRACCIONES V, INCISO 1 Y 2 VI, VII, VIII, X, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA 1864/INFOEM/IP/RR/2017, 1865/INFOEM/IP/RR/2017, 1866/INFOEM/IP/RR/2017, 1867/INFOEM/IP/RR/2017, 1868/INFOEM/IP/RR/2017, 1869/INFOEM/IP/RR/2017, 1871/INFOEM/IP/RR/2017, 1872/INFOEM/IP/RR/2017, 1874/INFOEM/IP/RR/2017, 1875/INFOEM/IP/RR/2017, 1876/INFOEM/IP/RR/2017, 1877/INFOEM/IP/RR/2017, 1878/INFOEM/IP/RR/2017, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN 1870/INFOEM/IP/RR/2017, 1873/INFOEM/IP/RR/2017. de la información requerida mediante número de solicitud, correspondientes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.**



- I. En atención a lo referente a la solicitud 1864/INFOEM/IP/RR/2017, 1865/INFOEM/IP/RR/2017, 1866/INFOEM/IP/RR/2017, 1867/INFOEM/IP/RR/2017, 1868/INFOEM/IP/RR/2017, 1869/INFOEM/IP/RR/2017, 1871/INFOEM/IP/RR/2017, 1872/INFOEM/IP/RR/2017, 1874/INFOEM/IP/RR/2017, 1875/INFOEM/IP/RR/2017, 1876/INFOEM/IP/RR/2017, 1877/INFOEM/IP/RR/2017, 1878/INFOEM/IP/RR/2017, así como 1870/INFOEM/IP/RR/2017, 1873/INFOEM/IP/RR/2017..
- II. **Información Solicitada:** Diversas licencias de construcción generadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, mismas que se refieren en el documento que se anexa
- III. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública e Inexistencia;**




NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA
2016-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de octubre de 2017.

PROYECTO DE ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Artículo 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV Y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA APROBACIÓN DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0318/17 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0182/17 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0298/17 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0372/17 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0653/16 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0032/17 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE USO DEL SUELO DUS-LUS/1715/2016 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE USO DEL SUELO DUS/LUS/2370/15 DE LA DENOMINADA [REDACTED] LICENCIA DE USO DEL SUELO DUS-LUS/2013/16 DE LA DENOMINADA [REDACTED] QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO RESERVADA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DATOS PERSONALES DE CADA UNA DE LAS LICENCIAS CON LA FINALIDAD DE GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN; FUNDAMENTANDO EL MISMO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En fecha 26 de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió con número de oficio UTA/PI/0552/2017 de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Recurso de Revisión con número de folio 01864/INFOEM/IP/RR/2017 Y ACUMULADOS 01865/INFOEM/IP/RR/2017, 01866/INFOEM/IP/RR/2017, 01867/INFOEM/IP/RR/2017, 01868/INFOEM/IP/RR/2017, 01869/INFOEM/IP/RR/2017, 01871/INFOEM/IP/RR/2017, 01872/INFOEM/IP/RR/2017, 01874/INFOEM/IP/RR/2017, 01875/INFOEM/IP/RR/2017, 01876/INFOEM/IP/RR/2017, 01877/INFOEM/IP/RR/2017, 01878/INFOEM/IP/RR/2017 derivada de la solicitud de información realizada por [REDACTED] a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), turnada a la entonces Coordinación Técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano, para dar atención y respuesta conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información".

SEGUNDA.- La Unidad Administrativa competente para tener bajo su resguardo la información y antecedentes sobre Autorizaciones de Licencias de Uso de Suelo es la Jefatura del Departamento

Valle de Jilotepec N° 31, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Tel. 5371 6300 / 5371 6400, Ext. 1736 y 1737.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

de Uso y Control del Suelo quién está a cargo es el C. Luis Enrique Díaz Aguirre y sobre las Autorizaciones de Licencias de Construcción es la Jefatura del Departamento de Licencias de Construcción quién está a cargo es la Ing. Arq. Karina Guzmán de Jesús de la Dirección General de Desarrollo Urbano, quién además son responsables de elaborar las Licencias de Uso de Suelo y Licencias de Construcción que soliciten en la Dependencia (Dirección General de Desarrollo Urbano).

TERCERA.- Ahora bien, por las consideraciones vertidas, se determinó que el Departamento Administrativo competente para conocer de la petición de mérito es la Coordinación Técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano por lo que mediante oficios DGDU/CT/0157/2017, DGDU/CT/0158/2017, DGDU/CT/0159/2017 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, el Lic. Ramón Gómez Mora, Coordinador Técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicitó al Jefe del Departamento de Uso y Control del suelo, C. Luis Enrique Díaz Aguirre, a la Jefa del Departamento de Licencias de Construcción, Ing. Arq. Karina Guzmán de Jesús y al Coordinador de Enlace Jurídico, Lic. José Luis Ojeda Reséndiz, realizarán una búsqueda exhaustiva de la Información solicitada dentro de los archivos de todas y cada una de las áreas administrativas que obran en la Unidad Administrativa a su cargo para:

- 1) Las licencias de uso de suelo de los predios ubicados en:
- [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Quinta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Quinta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
- 2) Las licencias de construcción de los predios ubicados en:
- [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Quinta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
 - [Redacted] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

- [REDACTED] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.

3) Las constancias de terminación de obra de los predios ubicados en:

- [REDACTED] Colonia Lomas Verdes, Quinta Sección.
- [REDACTED] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.
- [REDACTED] Colonia Lomas Verdes, Sexta Sección.

En atención al requerimiento formulado por la Jefatura de Licencias de Construcción, Jefatura de Control y Uso de Suelo, Coordinación de Enlace Jurídico, en el que adjunto copias simple de las Autorizaciones de Licencias de Construcción DLCA/0318/17 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencias de Construcción DLCA/0182/17 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencias de Construcción DLCA/0296/17 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencias de Construcción DLCA/0372/17 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencias de Construcción DLCA/0653/16 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencias de Construcción DLCA/0032/17 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencia de Uso de Suelo DUS-LUS/1715/2016 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencia de Uso de Suelo DUS-LUS/2370/2015 de la denominada [REDACTED]

[REDACTED] Licencia de Uso de Suelo DUS-LUS/2013/2016 de la denominada [REDACTED]

Por lo que, después de haber realizado una revisión se determinó que existe información que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es considerada como **DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALES**.

Siendo aplicable al caso concreto que nos ocupa, el Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta de Gobierno", de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, cuyo rubro dispone:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental que en ejercicio de las atribuciones conferidas sea generada por los sujetos obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en el ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados". (sic).

Como se advierte de la interpretación del Criterio, si bien es cierto, que por regla general la documentación generada por una autoridad es pública y contiene información con ese mismo carácter, también lo es dentro de los documentos públicos, se pueden encontrar los documentos públicos que contengan información confidencial entendiéndose como la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

A la luz del arábigo 3 fracciones IX, XXI y XLV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, definimos lo que se entienden Datos Personales, Información Confidencial y Versión Pública en los siguientes términos:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

IX. Datos Personales: La información concerniente a una persona identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de protección de datos Personales del estado de México;

XXI.- Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos"

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso"

Del análisis sistemático del ordinal transcrito se advierte que dada la naturaleza de las atribuciones de la Subdirección de Operación Urbana, se elaboró un instrumento jurídico que contiene datos personales, motivo por el cual cabe señalar que el derecho a la información deberá ser en **versión pública en que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares, así como de los servidores públicos** de conformidad con los numerales 3 fracciones IX, XX y XLV, 4, 91 y 137 de la multicitada Ley; de igual forma, en observancia a los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley permite la elaboración de versiones públicas. Así mismo existen otros datos que se consideran confidenciales y



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas tal es el caso de datos notariales que pudieran constituir un daño patrimonial a los peticionarios.

CUARTA.- Los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados deben estar protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerados además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen deberá estar justificado. Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, contempla dicha obligación en los siguientes artículos:

Artículo 14.- Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la Ley. No se considerará como una finalidad distinta a aquélla para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos.

Por su parte el artículo 58 de la citada Ley señala:

"Artículo 58. Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, tecnológica, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño alteración, pérdida, destrucción o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan (sic).

De acuerdo al numeral 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, **se considera datos personales, cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos**, los cuales no pueden ser divulgados por las autoridades que los posean y/o administren, ya que no forma parte de aquella que deba estar en registro público o fuentes de acceso público, así como tampoco existe una orden judicial para proporcionarla, razón por la cuál debe ser clasificada como confidencial.

Por lo que respecta a los datos contenidos en las solicitudes, licencias y permisos tales como domicilio, teléfono, superficie del terreno, clave catastral, número de registro, perito responsable, resultan ser datos sensibles que esta Dependencia posee como consecuencia de que las personas Jurídico colectivas presentaron para poder llevar a cabo los trámites correspondientes para las Licencias de construcción, los cuales no pueden ser transmitidos a terceros ni publicados en el portal de la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) por no ser autoridad facultada para otorgar dicha publicidad, debido a que corresponde a información que de igual forma, permite conocer o identificar a una persona Jurídico colectiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

QUINTA.- Por otro lado, se debe suprimir las especificaciones técnicas como superficie de Desplante de Construcción, Superficie Libre de Construcción, Superficie de área verde, metros de altura, su funcionamiento, Superficie de construcción, Superficie de prórroga de construcción a obra nueva, Superficie de prórroga de construcción de ampliación con los que cuenta y que se emplean en la seguridad pública a cargo del Municipio.

Del hecho demostrado a lo anterior, la Ley permite clasificar cierta información como reservada tal y como lo prevé el artículo 140 de la Ley de la materia, que se transcribe:

"Artículo 140. El acceso a la información pública será restringida excepcionalmente cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable:

(...)

II.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física:

(...)

III.- Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Razón por lo cual no puede entregarse un documento, cuya información parcial corresponde a datos inherentes a la tecnología que este Ayuntamiento utiliza con fines de seguridad para los ciudadanos, debiendo ser suprimidos los mismos para generar una versión pública.

Como consecuencia de las consideraciones vertidas, se desprende la importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el peticionario, por lo que, se somete a consideración del Comité de Transparencia, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por los numerales 6.23 fracción IV, 24 fracción XIV, 52 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción VII, 6 y 42 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Comité de Transparencia **declara CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTREN PLASMADOS EN LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0318/17 DE LA DENOMINADA**

RA, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DLCA/0182/17, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0296/17 DE LA DENOMINADA

S, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DLCA/0372/17 DE LA DENOMINADA

S, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DLCA/0653/16 DE LA DENOMINADA **S**, LICENCIA DE

CONSTRUCCIÓN DLCA/0032/17 DE LA DENOMINADA

LICENCIA DE USO DEL SUELO DUS-LUS/1715/2016 DE LA DENOMINADA

S, LICENCIA DE USO DEL SUELO DUS/LUS/2370/15 DE LA DENOMINADA

Valle de Jilotepec N° 31, Fracc. El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Tel. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1736 y 1737.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

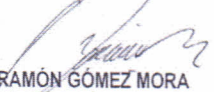
[REDACTED], LICENCIA DE USO DEL SUELO DUS-LUS/2013/16 DE LA DENOMINADA [REDACTED] RA [REDACTED], A. [REDACTED] RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01864/INFOEM/IP/RR/2017 Y ACUMULADOS 01865/INFOEM/IP/RR/2017, 01866/INFOEM/IO/RR/2017, 01867/INFOEM/IP/RR/2017, 01868/INFOEM/IP/RR/2017, 01869/INFOEM/IP/RR/2017, 01871/INFOEM/IP/RR/2017, 01872/INFOEM/IP/RR/2017, 01874/INFOEM/IP/RR/2017, 01875/INFOEM/IP/RR/2017, 01876/INFOEM/IP/RR/2017, 01877/INFOEM/IP/RR/2017, 01878/INFOEM/IP/RR/2017 DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR [REDACTED] A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), CONSISTE EN:

1. Datos plasmados en las Autorizaciones de Licencia de Construcción y Licencias de Uso de Suelo.
2. Especificaciones Técnicas de las Autorizaciones de Licencias de Construcción y Licencias de Uso de Suelo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y al peticionario el contenido del presente acuerdo.

Sin otro particular agradezco la atención que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE
"Naucalpan Ciudad con Vida"


LIC. RAMÓN GÓMEZ MORA
COORDINADOR TÉCNICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARCHIVO /MINUTARIO



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de octubre de 2017.

PROYECTO DE ACUERDO DE INEXISTENCIA POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII Y 169 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN 01870/INFOEM/IP/RR/2017 (NO EXISTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN) Y 01873/INFOEM/IP/RR/2017 (NO EXISTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN) CONFORME A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR [REDACTED] A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MEXIQUENSE SAIMEX. FUNDAMENTADO EL MISMO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En fecha 26 de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió con número de oficio UTAIP/0552/2017 de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Recurso de Revisión con número de folio 01870/INFOEM/IP/RR/2017, 01873/INFOEM/IP/RR/2017, derivada de la solicitud de información realizada por [REDACTED] a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), turnada a la entonces Coordinación Técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano, para dar atención y respuesta conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información".

SEGUNDO.- Derivado de esta solicitud, el Coordinador Técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través del oficio número DGDU/CT/0157/2017 de fecha 27 de agosto del año dos mil diecisiete, oficio número DGDU/CT/0158/2017 de fecha 27 de agosto del año dos mil diecisiete y oficio número DGDU/CT/0159/2017 de fecha 27 de agosto del año dos mil diecisiete respectivamente requirió a la Jefa del Departamento de Licencias de Construcción, al Jefe de Departamento de Uso y Control de Suelo y al Coordinador de Enlace Jurídico de la Dirección General de Desarrollo Urbano, proporcionara de acuerdo a sus facultades y atribuciones la información que poseyera, administrara y generara la unidad administrativa a su cargo que fuera susceptible de otorgar como información pública, estableciendo en su caso, bajo un razonamiento lógico debidamente fundado y motivado, que información se encontraba en alguno de los supuestos e hipótesis de clasificación de información reservada o confidencial, conforme al Artículo 68 fracción IV y VI primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información.

TERCERO.- En cumplimiento al requerimiento señalado en el párrafo que antecede la Jefa del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio DLCA/409/2017 de fecha 28 de septiembre de dos mil diecisiete, emitió respuesta manifestando lo siguiente; 01870/INFOEM/IP/RR/2017 "SOLICITO LICENCIA DE USO DE SUELO,

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA DEL [REDACTED] 1
[REDACTED] COLONIA LOMAS VERDES SEXTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, [REDACTED]
EXISTE INGRESO DE TRÁMITE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN
NÚMERO DLCA/223/2017 CON STATUS DE ORDEN DE PAGO"...(SIC). (Cabe aclarar que no
existe y no se ha expedido Licencia de Construcción). 01873/INFOEM/IP/RR/2017 "SOLICITO
LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE TERMINACIÓN
DE OBRA DEL [REDACTED] 2

[REDACTED] COLONIA LOMAS VERDES SEXTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO, C.P. [REDACTED] "...EXISTE INGRESO DE LICENCIA MUNICIPAL DE
CONSTRUCCIÓN NÚMERO DLCA/814 Y 815/2014 CON STATUS DE NO PRESENTADAS"...
(SIC). (Cabe aclarar que no existe y no se ha expedido Licencia de Construcción). El Departamento
de Control y Uso de Suelo señala sobre el 01870/INFOEM/IP/RR/2017 lo siguiente:..." SE HIZO
BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, DE CONCENTRACIÓN E
HISTORICOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, NO ENCONTRANDO
SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE SUELO"... (Sic), y 01873/INFOEM/IP/RR/2017 lo
siguiente:..." SE HIZO BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, DE
CONCENTRACIÓN E HISTORICOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, NO ENCONTRANDO
SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE SUELO"... (sic)

CUARTO.- Es el caso que atendiendo lo anterior, considerando que según lo expuesto por el
servidor público habilitado en lo que concierne a los Recursos de Revisión
01870/INFOEM/IP/RR/2017 y 01873/INFOEM/IP/RR/2017 **es inexistente**, después de una búsqueda
exhaustiva en los archivos del área de Licencias de Construcción, del Departamento de Uso de
Suelo y Coordinación de Enlace Jurídico de no existir información porque la misma dependencia no
lo genera, solicito respetuosamente se proporcione la declaratoria de inexistencia correspondiente a
la información antes mencionada en los Recursos de Revisión 01870/INFOEM/IP/RR/2017 y
01873/INFOEM/IP/RR/2017 a la que hace referencia los artículos 138 fracción II de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la información Pública y 170 fracción II de la Ley de Transparencia y
Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Conclusión que se llega con base al contenido documentación y fundamentación antes aludida, se
somete a consideración del Comité de Información el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 9 fracción V, 12 y 33 fracción IX de la
Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios,
derivado de la solicitud de información 01870/INFOEM/IP/RR/2017 y 01873/INFOEM/IP/RR/2017 e
recibida a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX) y en relación en lo que
concierne 01870/INFOEM/IP/RR/2017 "SOLICITO LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA DEL [REDACTED]
[REDACTED] COLONIA LOMAS VERDES SEXTA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. [REDACTED] "...EXISTE INGRESO DE TRÁMITE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO DLCA/223/2017 CON STATUS DE ORDEN DE PAGO"...(SIC). (Cabe aclarar que no existe y no se ha expedido Licencia de Construcción). 01873/INFOEM/IP/RR/2017 "SOLICITO LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA DEL [REDACTED] [REDACTED] COLONIA LOMAS VERDES SEXTA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. [REDACTED] "EXISTE INGRESO DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO DLCA/614 Y 815/2014 CON STATUS DE NO PRESENTADAS"... (SIC). (Cabe aclarar que no existe y no se ha expedido Licencia de Construcción). no se encuentra registro alguno en los archivos del Departamento de Licencias de Construcción, Departamento de Control y Uso de Suelo y Coordinación de Enlace Jurídico de esta Dirección General de Desarrollo Urbano respectivamente, derivado de lo anterior, se declara la INEXISTENCIA.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al Instituto de Acceso a la Información Pública y datos personales del Estado de México y Municipios y del peticionario el contenido del presente acuerdo.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"Naucalpan Ciudad con Vida"


LIC. RAMÓN GÓMEZ MORA
COORDINADOR TÉCNICO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARCHIVO/MINUTARIO

Valle de Jilotepec N° 31, Fracc. El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Tel. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1736 y 1737.

En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;



ACUERDO. CT/CO/099/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO de Nueve Licencias Municipales de Construcción documentos requeridos en cumplimiento de los recursos de revisión. 1864/INFOEM/IP/RR/2017, 1865/INFOEM/IP/RR/2017, 1866/INFOEM/IP/RR/2017, 1867/INFOEM/IP/RR/2017, 1868/INFOEM/IP/RR/2017, 1869/INFOEM/IP/RR/2017, 1871/INFOEM/IP/RR/2017, 1872/INFOEM/IP/RR/2017, 1874/INFOEM/IP/RR/2017, 1875/INFOEM/IP/RR/2017, 1876/INFOEM/IP/RR/2017, 1877/INFOEM/IP/RR/2017, 1878/INFOEM/IP/RR/2017. Se aprueba por unanimidad la declaratoria de INEXISTENCIA de Dos Licencias Municipales de Construcción documentos requeridos en cumplimiento a los recursos de revisión 1870/INFOEM/IP/RR/2017, 1873/INFOEM/IP/RR/2017
--	--

3.- Con relación al **Tercer Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 143 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; SE DECLARE COMO CLASIFICADA LA INFORMACIÓN**, de los documentos solicitados mediante la solicitud **000599/NAUCALPA/IP/2017**, correspondientes a la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

- I. **En atención al recurso de revisión; 000599/NAUCALPA/IP/2017.**
- II. **Información Solicitada:** Solicitud número 000599/NAUCALPA/IP/2017 referente "... se me proporcione todos los datos relativos a todas y cada una las cuentas bancarias que se encuentren a nombre del sujeto obligado denominado como Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez (sic)..."
- III. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** se anexa acurdo en la hoja 13 del cuerpo de la misma



TESORERIA MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE ENLACE JURÍDICO

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de octubre de 2017.

Oficio No: CEJT/394/2017.



F 756

Asunto: Se solicita clasificación de información relacionada a solicitud número de folio 00599/NAUCALPA/IP/2017.

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERON
COORDINACION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E,

Sírva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho con relación a la solicitud de información con número de folio 000599/NAUCALPA/IP/2017, recibida a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), y por la cual se solicitó *"se me proporcione todos los datos relativos a todas y cada una las cuentas bancarias que se encuentren a nombre del sujeto obligado denominado como Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez (sic)."* para pedirle, con fundamento en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de dicha información como confidencial.

Lo anterior es así, pues la misma está considerada información confidencial, tal y como lo establecen la fracción I del artículo 43 de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;"

En efecto, el número de las cuentas bancarias de esta municipalidad es información que sólo su titular o las personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que su difusión pública facilitaría que cualquier persona interesada en afectar su patrimonio realice conductas tendientes a tal fin, con lo que se ocasionaría un perjuicio al erario municipal.



TESORERIA MUNICIPAL

COORDINACION DE ENLACE JURIDICO

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo tanto, las cuentas bancarias, al contener los registros contables de cargo o abono del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se trata de un dato que es susceptible de ser clasificado, según lo previsto no sólo el citado artículo 143, fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sino en concordancia con el Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que se inserta a continuación:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

(Énfasis añadido)

En este sentido, en virtud de que se trata de información privada concerniente a una persona jurídico colectiva, en términos del artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que define a los datos personales como la "información concerniente a una persona, identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad", independientemente que la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuyen a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las mismas haría vulnerable a esta municipalidad al abrir a la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas, por lo que debe impedirse su acceso cuando aporten elementos que auxilien a la comisión de delitos.

Así las cosas, es evidente que los números de cuenta bancarias que esta municipalidad tiene en distintas instituciones bancarias constituyen un elemento que permitiría la comisión de delitos de fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos o bien la falsificación de títulos de crédito pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, por lo que constituyen información que no puede ser del dominio público.

De tal forma lo estableció el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información mediante el Criterio 10/13, bajo un principio de analogía que resulta aplicables al caso concreto, que se transcribe a continuación:



TESORERIA MUNICIPAL

COORDINACION DE ENLACE JURIDICO

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Criterio 10/13

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas."

(Énfasis añadido)

También resulta aplicable el Criterio 10/17 del hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se reproduce:

"Criterio 10/17

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(Énfasis añadido)

Inclusive, el H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en ese mismo tenor se ha manifestado al resolver los Recursos de Revisión 03570/INFOEM/IP/RR/2016 y 00824/INFOEM/IP/RR/2017, derivados de las solicitudes de información con números de folio 01562/HUIXQUIL/IP/2016 y 00058/HUIXQUIL/IP/2017, respectivamente.



TESORERIA MUNICIPAL

COORDINACION DE ENLACE JURIDICO

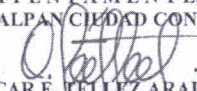
"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tan es así que la información solicitada no es información susceptible de ser pública, que de una revisión que se efectúe a los artículos 92 y 94 de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece las Obligaciones de Transparencia Comunes y las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados, mismos que por su extensión se solicita se tengan por reproducidos como si a la letra se insertaran, no se advierte la obligación de este Municipio de hacer pública la información que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto, lo procedente será clasificar como confidencial *"todos los datos relativos a todas y cada una las cuentas bancarias que se encuentren a nombre del sujeto obligado denominado como Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez (sic)"*, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario adicional en relación con el contenido del presente, reiterándoles mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
"NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA"


OSCAR E. TELLEZ ARAIZA
COORDINADOR DE ENLACE JURIDICO Y RESPONSABLE
DE LA ATENCION Y SEGUIMIENTO RELATIVO A TEMAS DE TRANSPARENCIA

C.c.p.: Iván Arturo Rodríguez Rivera, Tesorero Municipal. Para conocimiento.



En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;



ACUERDO. CT/CO/100/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de CLASIFICACIÓN de información referente a "...los datos relativos a todas y cada una las cuentas bancarias que se encuentren a nombre del sujeto obligado denominado como Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez (sig)..." que se encuentra en los archivos de la TESORERÍA MUNICIPAL .
--	--

4.- Con relación al **Cuarto Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA** de la información requerida mediante número de solicitud **00595/NAUCALPA/IP/2017**, correspondientes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

- I. Se peticiono con número de solicitud **00595/NAUCALPA/IP/201**, por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- II. **En atención a lo referente a la solicitud 00595/NAUCALPA/IP/2017.**
- III. **Información Solicitada:** Solicitud con número **00595/NAUCALPA/IP/2017** "...Por este medio se solicita impresión y/o versión electrónica del oficio DLCA/206/2017 suscrito por el Jefe del Departamento de Licencias de Construcción y Anuncios de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez...."
- IV. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** En atención a la solicitado mediante la solicitud con folio, **00595/NAUCALPA/IP/2017** es procedente generar versión pública de la documentación solicitada; ya que contiene datos personales que se encuentran plasmados en el oficio con número de folio DLCA/206/2017 que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

ACUERDO. CT/CO/101/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO de los documentos requeridos en
--	--



	cumplimiento de la solicitud 00595/NAUCALPA/IP/2017 , consistente en "... oficio DLCA/206/2017 suscrito por el Jefe del Departamento de Licencias de Construcción y Anuncios de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez...."
--	---

5.- Con relación al **Quinto Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA de la información requerida mediante número de solicitud **00598/NAUCALPA/IP/2017**, correspondientes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.**

- I. Se peticiono con número de solicitud **00598/NAUCALPA/IP/201**, por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- II. **En atención a lo referente a la solicitud 00598/NAUCALPA/IP/2017.**
- III. **Información Solicitada:** Solicitud con número **00598/NAUCALPA/IP/2017** "...Respecto del predio ubicado en la calle [REDACTED] Fraccionamiento Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitar a la H. Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, informe el USO DE SUELO autorizado. 2.- Respecto del predio ubicado en la calle [REDACTED] Fraccionamiento Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitar a la H. Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, informe cuándo autorizó el último USO DE SUELO. 3.- Respecto del predio ubicado en la calle [REDACTED] Fraccionamiento Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitar a la H. Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, comparta copia simple del documento que acredite el USO DE SUELO autorizado. 4.- Respecto del predio ubicado en la calle [REDACTED] Fraccionamiento Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitar a la H. Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, comparta copia simple del documento por el que el propietario del citado inmueble solicitó el USO DE SUELO actualmente autorizado....."
- IV. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** En atención a la solicitado mediante la solicitud con folio, **00598/NAUCALPA/IP/2017** es procedente generar versión pública de la documentación solicitada; ya que contiene datos personales que se encuentran plasmados en la licencia de uso de suelo DUS-LUS/0799/217 y la solicitud de ingresos para la licencia de uso de suelo 779/2017



DU-SIAC/3395/2017 que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

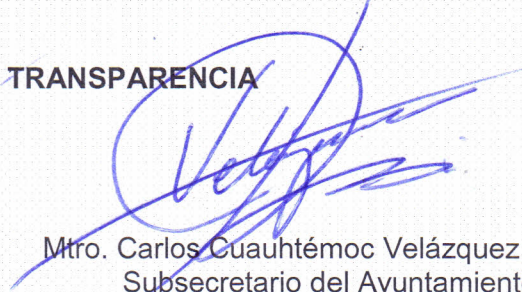
En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

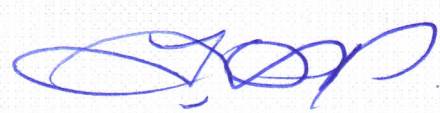
ACUERDO. CT/CO/102/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO de los documentos requeridos en cumplimiento de la solicitud 00598/NAUCALPA/IP/2017 , consistente en datos personales que se encuentran plasmados en la licencia de uso de suelo DUS-LUS/0799/217 y la solicitud de ingresos para la licencia de uso de suelo 779/2017 DU-SIAC/3395/2017 que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano.
--	--

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la **Décimo Quinta Ordinaria del Comité de Transparencia** del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día 19 de Octubre de 2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Mtro. Jorge Cajiga Calderón
Presidente del Comité de Transparencia


Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Subsecretario del Ayuntamiento


C.P. Luis David Córdova
Contralor Municipal

